

DOÑA M<sup>a</sup> PALOMA RAMÍREZ PASTOR, Vicesecretaria General y Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiséis, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“12.- EXPEDIENTE GESTDOC 6840/2026 DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CORRESPONDIENTE A 2026. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

Se da cuenta del expediente citado que contiene el informe propuesta emitido por la Coordinadora de la Unidad de Ayudas, Convenios y Subvenciones, que ha sido elevado a propuesta por la Concejala Delegada de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23 de abril de 2026, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de aprobación de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para Víctimas de Violencia de Género. correspondiente a 2026.
2. El extracto de dicha convocatoria se remitió por conducto oficial a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La publicación del extracto en el BOCM tuvo lugar el 6 de mayo de 2026.
3. Analizado el conjunto del expediente tras la publicación del extracto, se concluye la existencia un error material que se debe rectificar, al amparo de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

La rectificación no afecta a la validez del acto administrativo, ya que el error es manifiesto, evidente y no implica un juicio de valor ni cambia el sentido de la resolución.

Correspondiendo la rectificación del error material detectado al mismo órgano colegiado que aprobó la convocatoria, se propone que por la Junta de Gobierno local se acuerde:

PRIMERO.- La rectificación de error material advertido en el texto de la convocatoria, en los siguientes términos:

*DONDE DICE: “SEXTO. Solicitudes y documentación para presentar. Solicitudes. - Se presentará una única solicitud en el plazo previsto al efecto, que deberá formularse en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria, y que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en su sede electrónica, a través del portal web municipal [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).*

*No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto.*

**El anexo II deberá estar correctamente cumplimentado, (...)**

DEBE DECIR: “SEXTO. *Solicitudes y documentación para presentar. Solicitudes.* - *Se presentará una única solicitud en el plazo previsto al efecto, que deberá formularse en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria, y que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en su sede electrónica, a través del portal web municipal [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).*

*No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto.*

**El anexo I** *deberá estar correctamente cumplimentado, (...)*

SEGUNDO.- *Trasladar dicha corrección al extracto de la convocatoria, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la rectificación efectuada, para su general conocimiento.”*

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Coordinación, (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).